

íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1992.— El Abogado del Estado Secretario, Elisa de la Huez Sánchez-Cascado.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Providencia de embargo*

III.B.1524

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2827, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE LUIS VERGARA MAGUREGUI, se ha dictado con fecha 15 de Septiembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José Luis Vergara Maguregui

Domicilio: Vélez de Guevara, 13-1º -- 26005 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen Autónomo de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 315.269 ptas.

BIEN: LO-8852-D Renault: 7

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Luis Vergara Maguregui, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de Noviembre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

*Notificaciones de deuda*

III.B.1525

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del período reglamentario, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan.

habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-92-72-28	Bouza Garcia Ana María	13.398
26-717369-77	Julio a Octubre 1991	Murillo de R.L.
D-92-101-57	Ornoz Valencia José Fco.	5.742
26-720495-02	Febrero a Marzo 91	Cenicero

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 12 de Noviembre de 1992.— El Director Provincial.

**DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA**

*Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el mutuo acuerdo de la finca nº 136 (par. 309, pol. 36), del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de la obra "Acondicionamiento, ensanche, refuerzo del firme y mejora del trazado. C-101 de Guadalajara a Tafalla por Agreda. Red de Interés General del Estado. Tramo: Límite provincia de Soria a límite provincia de Navarra". Clave 20-LO-2140. Término municipal de Cervera del Río Alhama - Barrio de Valverde (La Rioja)*

III.B.1536

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. nº 351 de 17-12-54), y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señala el día 14 de Diciembre próximo, a partir de las 12,30 h., en el Consultorio Médico del Barrio de Valverde (La Rioja), como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el mutuo acuerdo de la finca nº 136 (par. 309, pol. 36), cuyos titulares afectados son: Felipe, J. Alfredo, Sebastián Javier, Nestor y Mercedes Ladrón Berecebal, del Expediente de Expropiación Forzosa incoado por esta Demarcación con motivo de la obra de: "Acondicionamiento, ensanche, refuerzo del firme y mejora del trazado. C-101 de Guadalajara a Tafalla por Agreda. Red de Interés General del Estado. Tramo: Límite provincia de Soria a límite provincia de Navarra". Clave 20-LO-2140. Término municipal de Cervera del Río Alhama - Barrio de Valverde provincia de La Rioja. Se dá asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término legal.

Logroño, 16 de Noviembre de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Herández Alastuey.

## C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 2/1992* III.C.3075

Por no haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 2/1992, del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS			
Cap.	Denominación	Consign. Anterior	Crédito extra y/o Suplem. Crédito Definitiva
3	Gastos financieros	502.000	1.000.000
4	Transfer. corrientes	2.966.000	1.000.000
6	Inversiones reales	51.554.113	7.500.000
TOTAL ES créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		9.500.000	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		156.067.297	

FINANCIACION ESTADO DE INGRESOS DE MAYORES INGRESOS:				
Cap.	Denominación	Consignación anterior	Incremento	Total
3	Tasas y otros ingresos	37.521.660	3.391.114	40.912.774
7	Transferencias de capital	19.395.150	600.000	19.995.150
Incorporación REMANENTE DE TESORERIA				
8	Activos financieros	4.000	5.508.886	5.512.886
TOTAL FINANCIACION		9.500.000		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		156.067.297		